

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 453-2019-R.- CALLAO, 03 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0332-2019-UNAC/DIGA (Expediente N° 01073068) recibido el 20 de marzo de 2019, mediante el cual el Director General de Administración solicita la designación del Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, es de necesidad que la Oficina de Gestión Patrimonial cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos referentes a la Unidad de Registro y Control Patrimonial, a fin de atender eficaz y eficientemente esta Unidad por lo que se hace imperativo encargar como Jefe de la mencionada Unidad al servidor administrativo contratado Ing. GUALBERTO HUAMAN LEIVA, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 207-2019-URBS-ORH/UNAC, 074-2019-UECE-ORH y Proveído N° 212 y 276-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de marzo, 11 y 12 de abril de 2019; a los Informes N°s 107-2019-URA-OPP/UNAC, 175-2019-UJEP/OPP y Proveído N° 211-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 28 de marzo de 2019; y al Informe Legal N° 404-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de abril de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al servidor administrativo contratado **Ing. GUALBERTO HUAMAN LEIVA**, como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
- 2º **DISPONER**, que la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, evaluación que será remitida a la Oficina de Recursos Humanos para los efectos correspondiente.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesado.